



Ciudad de Málaga

1/3

PROCEDIMIENTO EJERCICIO DE DERECHOS EN PROTECCIÓN DE DATOS

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Aspectos comunes a los ejercicios de derechos

- Se podrán ejercer directamente o a través de un representante legal o voluntario.
- Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.
- Si se ejercita a través de un representante, se debe aportar documento o instrumento electrónico que acredite la representación.
- Los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de 14 años el ejercicio de sus derechos.
- En el caso que la solicitud no contemple la información requerida, el responsable deberá solicitar la subsanación de la misma.
- Los derechos son independientes; es decir, el ejercicio de ninguno de ellos es requisito previo para el ejercicio de otro.
- Su ejercicio será gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá negarse a actuar (RGPD art. 12.5).
- El plazo para atender el ejercicio de derechos es de 1 mes desde su solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse 2 meses más teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, si se amplía el plazo el responsable debe informar dentro del primer mes desde la recepción de la solicitud, de los motivos de la dilación.
- Tal y como se establece en los contratos con los encargados de tratamiento: Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

2/3

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

Presentación de solicitudes

Solicitudes presentadas a través de la sede electrónica. Estas solicitudes se remiten de forma directa al DPD, quien las derivará al responsable o responsables del tratamiento pertinentes.

Solicitudes presenciales. Cuando las solicitudes se presenten personalmente por los interesados o sus representantes en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro y demás lugares previstos, los responsables de estas unidades deberán remitir la anotación de registro y los documentos asociados al DPD, cuyo libro es el AYT0004455.

Iniciación del expediente

Alta del expediente. El DPD dará de alta el expediente en la plataforma de tramitación. El código de la materia del expediente es DERECHOPD.

Traslado del expediente. El DPD trasladará el expediente, utilizando la plataforma de tramitación, al responsable de tratamiento correspondiente, que es el competente para la instrucción y resolución del expediente.

Instrucción y resolución

Gestión del Expediente: La gestión del expediente se realizará íntegramente a través de la plataforma de tramitación TRAMITA.

Subsanación de la solicitud. El responsable del tratamiento comprobará que la solicitud de ejercicio del derecho es correcta y completa. En caso contrario deberá requerirse al interesado, mediante notificación, que subsane las deficiencias o que aporte documentos. El plazo de subsanación será de diez días, que podrá ser ampliado hasta cinco días a petición del interesado o a iniciativa del responsable del tratamiento cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Instrucción. El responsable del tratamiento, con la intervención en su caso del encargado del tratamiento y con el asesoramiento del DPD, si resultara necesario, llevará a cabo los trámites necesarios para el efectivo cumplimiento del derecho ejercido por el interesado.

Resolución. El responsable del tratamiento dictará resolución motivada, que será notificada al interesado por la vía que este hubiera solicitado. Si hubiera más de un responsable del tratamiento implicado, cada uno deberá dictar su correspondiente resolución.

3/3

En el apartado de Documentos se incluye información sobre el contenido mínimo en las respuestas de las solicitudes de ejercicios de los derechos de los interesados para facilitar la confección de la resolución.